

IV LEGISLATURA      NÚM. 52  
3 de marzo de 1999

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

## S U M A R I O

### INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS

#### EN TRÁMITE

**IAC-346** De fiscalización de las inversiones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, contempladas en el anexo II del PIUC, fondos hasta diciembre de 1996, con cargo a la anualidad para 1994, 1995 y 1996.

Página 2

### INFORME DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS

#### EN TRÁMITE

**IAC-346** *De fiscalización de las inversiones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, contempladas en el anexo II del PIUC, fondos hasta diciembre de 1996, con cargo a la anualidad para 1994, 1995 y 1996.*

(Registro de Entrada núm. 105, de 21/1/99.)

#### PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 27 de enero de 1999, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

6.- INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS  
6.1.- De fiscalización de las inversiones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, contempladas en el anexo II del PIUC, fondos hasta diciembre de 1996, con cargo a la anualidad para 1994, 1995 y 1996.

#### Acuerdo:

En conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la *Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias*, y según lo dispuesto en el artículo 1.1 de la Resolución de la Presidencia, de 28 de febrero de 1991, por la que se dictan normas de procedimiento en relación con los Informes de la Audiencia de Cuentas de Canarias en ejercicio de la actividad fiscalizadora, se acuerda remitir el informe de referencia a la Comisión de Presupuestos y Hacienda y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado a la Audiencia de Cuentas.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 28 de enero de 1999.-  
EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CONTEMPLADAS EN EL ANEXO II DEL PIUC PARA LAS QUE SE AUTORIZÓ LA DISPOSICIÓN DE FONDOS HASTA DICIEMBRE DE 1996 CON CARGO A LA ANUALIDAD PARA 1994, 1995 Y 1996.**

CAPÍTULO I .- INTRODUCCIÓN GENERAL .....	2
1.- Justificación .....	2
2.- Objetivo y alcance .....	2
3.- Metodología y trabajo realizado .....	2

CAPÍTULO II .- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	3
1.- Conclusiones .....	3
2.- Recomendaciones .....	4

CAPÍTULO III.- VERIFICACIONES .....	5
1.- Inversiones ejecutadas de los proyectos del anexo II de la Ley Territorial 8/1994, con cargo a la anualidad para 1994, 1995 y 1996 del PIUC .....	5
2.- Competencias atribuidas a la Administración autonómica por la Ley Territorial 8/1994 en relación con la ejecución de las inversiones de los proyectos del anexo II. ....	7
3.- Regularidad de la contratación administrativa relacionada con las inversiones del anexo II del PIUC fiscalizada .....	12

**ALEGACIONES.**

- 1.- Alegaciones de la Intervención General.
- 2.- Alegaciones de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.
- 3.- Alegaciones de la Dirección General de Universidades e Investigación.
- 4.- Alegaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ANEXO.**

- 1.- Cuadros de las inversiones ejecutadas de los proyectos del anexo II del PIUC.
- 2.- Documentación que no constaba en los expedientes examinados de la ULPGC.

**CAPÍTULO I  
INTRODUCCIÓN GENERAL**

**1.- Justificación.**

Conforme a la disposición final tercera de la *Ley Territorial 8/1994, de 20 de julio, del Plan de Inversiones Universitarias de Canarias*, corresponde a esta institución la realización de un informe de fiscalización en las universidades canarias, de las obras incluidas en los anexos de la citada ley. Así, el Pleno de este órgano de control externo acuerda incluir dicha fiscalización entre las actuaciones de la Audiencia de Cuentas de Canarias, encomendando la misma al Área de Entes Públicos.

**2.- Objetivo y alcance.**

**2.1.- Objetivo.**

El objetivo perseguido, no es otro que el de cumplir con las actuaciones encomendadas a esta área por el Pleno de esta institución, o lo que es lo mismo, llevar a cabo las

verificaciones necesarias que permitan obtener las conclusiones oportunas a cerca de:

1.- Cuáles han sido las inversiones ejecutadas por la universidad, con cargo a la anualidad prevista para 1994, 1995 y 1996 de cada uno de los proyectos del anexo correspondiente de la *Ley Territorial 8/1994, de 20 de julio, del Plan de Inversiones Universitarias de Canarias* (en adelante PIUC), considerando las disposiciones de fondos autorizadas por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera hasta diciembre de 1996 para el pago de las mismas. Al mismo tiempo, se pretende informar de cuál es la cifra de esas inversiones ejecutadas que se corresponde con obras propiamente dichas, y cuál con honorarios de profesionales o equipamientos.

2.- Que la ejecución por parte de la universidad, de las inversiones previstas con cargo a la anualidad para 1994, 1995 y 1996 del PIUC, se ha llevado a cabo, teniendo en cuenta las competencias atribuidas a la Administración autonómica en la Ley Territorial 8/1994 que lo regula.

3.- Si la universidad ha contemplado en todo caso la normativa aplicable en materia de contratación administrativa, en relación con la ejecución de las inversiones recogidas en el anexo del PIUC.

4.- La posible existencia de infracciones, abusos o prácticas irregulares, en su caso.

**2.2.- Alcance.**  
**2.2.1.- Alcance.**

a) En relación con las inversiones ejecutadas por la universidad con cargo a la anualidad para 1994 y 1995, se ha verificado las relacionadas con las disposiciones de fondos autorizados por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera entre julio y diciembre de 1996, ya que las que tenían que ver con disposiciones autorizadas con cargo a esas dos anualidades en los seis primeros meses de 1996, fueron objeto de examen con motivo del anterior informe del PIUC elaborado por esta institución.

b) En relación con las inversiones ejecutadas por la universidad con cargo a la anualidad para 1996, se ha verificado las incluidas en las disposiciones de fondos autorizadas por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera entre enero y diciembre de 1996.

**2.2.2.- Limitaciones al alcance.**

Como limitaciones al alcance, se han de citar las derivadas de la no constancia de la documentación que se relaciona en el anexo de este informe, relacionada con los expedientes examinados relativos a la contratación administrativa llevada a cabo por la universidad para la ejecución de las inversiones incluidas en los proyectos del anexo II de la Ley Territorial 8/1994.

**3.- Metodología y trabajo realizado.**

Como ya se ha puesto de manifiesto en el primer epígrafe de este capítulo, la realización de este informe fue asignada al Área de Entes Públicos, y es el resultado de:

a) El examen de la documentación solicitada a la universidad, así como las verificaciones y comprobaciones realizadas *in situ* en la misma.

b) El análisis de la información recabada así como las verificaciones realizadas *in situ*, en la Dirección General de Universidades e Investigación de la Administración autonómica.

En la elaboración de este informe se han seguido los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público para los órganos de control externo del Estado español y en todo lo no regulado explícitamente en dichas normas, se han aplicado las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas a nivel nacional (NAGA).

## CAPÍTULO II

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 1.- Conclusiones.

De todo lo expuesto en este informe en relación con la universidad de Las Palmas de Gran Canaria se obtienen las siguientes conclusiones:

1.1.- Si se tienen en cuenta las disposiciones de fondos autorizadas por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera hasta diciembre de 1996, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha ejecutado inversiones por un importe de 2.569.082.682 ptas., con cargo a la anualidad para 1994, 560.681.757 ptas., con cargo a la anualidad para 1995 y 778.886.868 ptas, a la correspondiente a 1996. Así, el total de inversiones de los proyectos del anexo II de la Ley Territorial 8/1994 (PIUC) llevadas a cabo por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria considerando las disposiciones de fondos hasta diciembre de 1996, asciende a 3.908.651.307 ptas (Ver Capítulo III, epígrafe 1). Si se plasma en un cuadro se tiene:

INVERSIONES EJECUTADAS CON CARGO Y AL PIUC  
DE LOS PROYECTOS DEL ANEXO II  
(HASTA DICIEMBRE DE 1996)

CON ANUALIDAD 1994	CON ANUALIDAD 1995	CON ANUALIDAD 1996	TOTAL
2.569.082.682	560.681.757	778.886.868	3.908.651.307

1.2.- A su vez, de esas 3.908.651.307 ptas., dispuestos del préstamo de 11.918.500.000 ptas., hasta diciembre de 1996, se ha de manifestar lo siguiente (Ver Capítulo III, epígrafe 1):

a) Un 82'92% de las mismas se corresponde con obras (construcción propiamente dicha, movimientos de tierra, levantamientos topográficos, instalaciones, etc.), un 13'09% con los equipamientos necesarios de las construcciones realizadas y el 3'99% restante con los honorarios de los profesionales (arquitectos ingenieros, etc.) que han elaborado los proyectos, dirigido las obras, etc. Así, se puede obtener el siguiente cuadro:

INVERSIONES EJECUTADAS SEGÚN SU NATURALEZA FINANCIADAS CON CARGO  
A LAS ANUALIDADES PARA 1994, 1995 Y 1996 DEL PIUC  
(HASTA DICIEMBRE DE 1996)

	OBRA	HONORARIOS	EQUIPAMIENTOS	TOTAL
CON ANUALIDAD 1994	2.031.848.990	95.739.046	441.494.646	2.569.082.682
CON ANUALIDAD 1995	538.239.155	22.442.602	---	560.681.757
CON ANUALIDAD 1996	670.918.468	37.642.401	70.325.999	778.886.868
TOTAL	3.241.006.613	155.824.049	511.820.645	3.908.651.307

b) Se refieren fundamentalmente a once proyectos del anexo II que absorben conjuntamente el 91'91% de las mismas, concretamente con el Edificio de Ciencias Básicas, Edificio Biblioteca General, Instalaciones Deportivas 4<sup>a</sup> Fase, Aulario de Ciencias Económicas y Empresariales, Edificio de Ciencias Económicas y Empresariales, Edificio de Ciencias Jurídicas, Edificio Granja Clínica Veterinaria, Edificio de Ingenierías Módulo de Ampliación, Urbanización del Campus de Tafira 2<sup>a</sup> Fase, Rectorado Antiguo Hospital Militar y Adquisición Patrimonial. A su vez, entre estos destaca el Aulario y Edificio de Ciencias Económicas y Empresariales que alcanzan un 27'53% del total.

Si se considera lo expresado en estos apartados, se puede concluir de forma genérica que los 3.908.651.307 ptas, dispuestos del préstamo de 11.918.500.000 ptas., (según autorizaciones de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera entre agosto de 1994 y diciembre de 1996) con cargo a las anualidades para 1994, 1995 y 1996 del PIUC, sirvieron para llevar a cabo fundamentalmente obras y en menor medida equipamientos ejecutados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que tenían que ver en un 91'91% con once proyectos de los veinte y dos que figuran en el anexo II de la Ley Territorial 8/1994.

1.3.- Acreditado el hecho de que las disposiciones de fondos hasta diciembre de 1996 con cargo a las anualidades para 1994, 1995 y 1996 han alcanzado una realización de un 94'51%, un 99,89% y un 37'97 respectivamente sobre la dotación total prevista para cada anualidad una vez modificadas por los acuerdos del Gobierno de Canarias correspondientes, se ha de hacer constar como las dotaciones inicialmente previstas tanto para 1994, 1995 y 1996 en el anexo II de la Ley Territorial 8/1994 en el momento de su entrada en vigor (28 de julio de 1994) han sido modificadas durante 1994, 1995 y 1996 mediante sucesivos acuerdos de Gobierno, experimentando una disminución acumulada de 3.718.569.885 ptas., para estas anualidades, o lo que es lo mismo de un 41'09% (Ver Capítulo III, epígrafe 1). Así, si se tienen en cuenta las cifras que como dotación prevista de cada anualidad aparecen en el anexo II de la ley del Parlamento de Canarias y las que resultan como dotación prevista con posterioridad como consecuencia de las modificaciones cuantitativas acordadas en distintas sesiones del Gobierno de Canarias durante los dos años, se obtienen las siguientes diferencias (en ptas):

	SEGÚN ANEXO LEY 8/94 EL 28/7/94	DESPUÉS DE LAS MODIFICACIONES DEL GOBIERNO	DIFERENCIA
ANUALIDAD PREVISTA PARA 1994	3.523.700.000	2.718.197.767	(805.502.233)
ANUALIDAD PREVISTA PARA 1995	2.886.200.000	561.306.957	(2.324.893.043)
ANUALIDAD PREVISTA PARA 1996	2.639.700.000	2.051.525.391	(588.174.609)
TOTAL	9.049.600.000	5.331.030.115	(3.718.569.885)

1.4.- En relación con la documentación que ha de constar en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en virtud de las competencias atribuidas a la misma en el artículo 3 y 5 de la Ley Territorial 8/1994, se ha de concluir como esta consta efectivamente en los archivos de la misma. En relación con lo regulado en el artículo 3.1c) de la citada ley, se ha de manifestar como sí se han

establecido por la Administración autonómica los módulos de construcción y equipamientos (Ver Capítulo III, epígrafe 2).

1.5.- Para la muestra seleccionada de inversiones (quince en equipamientos y treinta y dos en obras) se pudo comprobar como en las actas de las mesas de contratación de una obra y dos equipamientos, así como en las actas de recepción de dos equipamientos, no constaba que hubiesen estado presentes los representantes de la Administración autonómica (un representante de la Intervención General y un técnico nombrado por la Consejería de Educación Cultura y Deportes) conforme establece el artículo 4 y 7 de la Ley Territorial 8/1994, con lo cual se puede concluir que no se ha cumplido en todos los casos con lo establecido en dichos artículos (Ver Capítulo III, epígrafe 2). Por otra parte, se ha de poner de manifiesto, como siguiendo las recomendaciones de este órgano de control externo, se dictó por el Consejero de Educación, Cultura y Deportes la Orden nº 237 de 19 de marzo de 1998, a fin de asegurar en todo caso la asistencia del representante de esa consejería a todas las mesas de contratación y recepciones que sean comunicadas por la universidad correspondiente.

1.6.- En relación con las autorizaciones de disposición de fondos del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local de España, S.A., objeto de este informe, se puede concluir lo siguiente (Ver Capítulo III, epígrafe 2):

a) Se ha podido comprobar como, previamente al informe de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera autorizando la disposición de fondos del préstamo, se había evacuado en cada caso un informe de la Consejería de Educación Cultura y Deportes (Dirección General de Universidades e Investigación) en el que para cada proyecto del anexo II se relacionaban las inversiones (certificaciones de obra, minutos, facturas, etc) llevadas a cabo por la universidad, los terceros que las habían materializado (contratista, facultativo o proveedor) y los datos de la cuenta corriente para el pago, haciéndose constar que se había cumplido con los requisitos establecidos en la Ley Territorial 8/1994 a efectos de las mencionadas autorizaciones de fondos.

b) Se ha podido comprobar como, previamente al informe de la Dirección General de Universidades e Investigación necesario para cada autorización de disposición de fondos, constaba en cada caso el correspondiente informe favorable de la Intervención Delegada de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes sobre la documentación presentada por la universidad ante aquella. También se pudo verificar como en los archivos de la Dirección General de Universidades e Investigación obraba efectivamente la documentación acreditativa de la existencia de la obligación hacia el tercero que había materializado la inversión para la universidad (certificación de obra, factura, etc).

1.7.- Como resultado de las distintas verificaciones efectuadas, se puede concluir que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria no siempre ha dado cumplimiento a la normativa aplicable en materia de contratación administrativa necesaria para llevar a cabo la ejecución de las inversiones recogidas en el anexo II del PIUC, como consecuencia de las carencias documentales y la

existencia de determinadas deficiencias observadas a lo largo de todo el complejo “íter procedural contractual”. (Ver Capítulo III, epígrafe 3).

1.8.- La no existencia de un órgano de control interno como tal en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha impedido que en el trámite seguido en la contratación administrativa llevada a cabo por la misma, se hayan ejercido las funciones que a un órgano de estas características atribuye tanto la LCE como la LCAP.

## 2.- Recomendaciones.

2.1.- A la totalidad de las mesas de contratación y recepciones de las inversiones financiadas con el PIUC., deberá asistir un representante de la Intervención General y un Técnico nombrado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, conforme se regula en los artículos 4 y 7 de la Ley Territorial 8/1994.

2.2.- Sería recomendable que tanto la Administración autonómica como la universidad estableciesen los plazos del que podrían disponer sus distintos servicios en el trámite relacionado con la ejecución de las inversiones del PIUC (desde el inicio del expediente hasta el pago al tercero que hizo la obra, entregó el suministro, etc.) con la finalidad de fijar las pautas temporales del procedimiento, al mismo tiempo que se garantizase el cumplimiento de los plazos contemplados para todo el “íter procedural contractual” en la *Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos para las Administraciones Públicas*.

2.3.- Como consecuencia de las carencias documentales y deficiencias observadas en las verificaciones efectuadas, se ha de recomendar que la universidad contemple en todo caso la normativa que le es de aplicación en materia de contratación administrativa. Además de esta recomendación general, se han de hacer las siguientes recomendaciones sobre aspectos más concretos:

a) El número de expediente debería ser único para todo el “íter procedural contractual”, con independencia de los ejercicios que abarque.

b) En un mismo expediente de contratación debería constar además de toda la documentación relacionada con las actuaciones preparatorias, procedimiento de adjudicación y formalización del contrato, la relacionada con la ejecución y recepción del objeto del mismo. También sería conveniente que constase copia de los documentos contables que afectan tanto a la situación de los créditos como a la ejecución del presupuesto de gastos de la universidad como consecuencia de las contrataciones efectuadas.

c) El hecho de que se cuente con una serie de documentos normalizados (pliegos de cláusulas administrativas particulares, contratos, etc), no ha de impedir que consten en el expediente cumplimentados en su totalidad en cada caso con los datos y cifras específicas para cada uno, así como que estén firmados por quien corresponda.

2.4.- Una organización compleja y que maneja magnitudes financieras significativas como es la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, debería contar con su propia Intervención ubicada en el organigrama administrativo de la misma. Con independencia de que las funciones de control interno ejercidas por la misma se pudiesen desarrollar a posteriori mediante el procedimiento de auditoría,

sería recomendable que en determinados casos se lleve a cabo una fiscalización previa antes de que se dicte o perfeccione el acto administrativo, exigiendo el examen del acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico, claro está, siempre acorde con los principios de celeridad y eficacia del procedimiento administrativo. Por otra parte, el órgano de control interno no podrá renunciar en ningún caso a una actuación a priori en aquellos casos en los que se establezca la obligatoriedad de la fiscalización previa, tal como prevé el articulado de la *Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas*, ya que de no hacerse así podría dar lugar a la invalidez de los contratos.

2.5.- Al margen de las necesidades y competencias propias de la universidad o de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, la instalación en ambas de un mismo *software* relacionado con el PIUC, permitiría una mayor homogenización en el tratamiento de las cifras y datos, en los controles, etc.

### CAPÍTULO III VERIFICACIONES

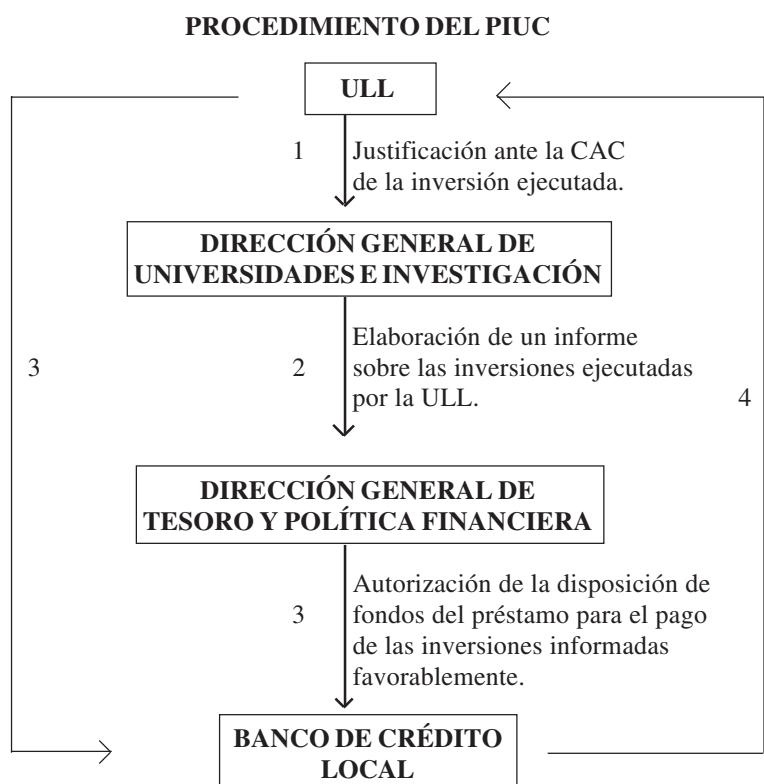
#### 1.- Inversiones ejecutadas de los proyectos del anexo II de la Ley Territorial 8/1994, con cargo a la anualidad para 1994, 1995 y 1996 del PIUC.

Con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Territorial 8/1994, las inversiones de las universidades canarias financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de los distintos ejercicios, venían definidas y reguladas por las sucesivas leyes

del Plan Universitario de Canarias, concretamente por las leyes territoriales 6/1986, 11/1987, 6/1988 y 15/1990. Sin embargo, a partir de la entrada en vigor de la *Ley Territorial 8/1994, del Plan de Inversiones Universitarias de Canarias*, esas inversiones se regulan por esta ley relacionándose en dos anexos de la misma (por proyectos) con las correspondientes anualidades para los ejercicios comprendidos entre 1994 y 1999 ambos inclusive. En este caso la financiación de las inversiones se acomete con los fondos de un préstamo suscrito por cada una de las Universidades avalado por la Administración autonómica quien también dota anualmente en sus Presupuestos Generales las cifras previstas a satisfacer en concepto de intereses a la referida entidad financiera. En el caso de esta universidad, la dotación total prevista en el anexo II del PIUC para el período entre 1994 y 1999 ambos inclusive, asciende a 11.918.500.000 ptas. Así, para la financiación de las mismas y conforme se establece en los artículos 2 y 3 de la citada Ley 8/1994, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria suscribe con el Banco de Crédito Local de España S.A., un préstamo por los 11.918.500.000 ptas., avalado por la Administración autonómica (Consejería de Economía y Hacienda).

En virtud de lo regulado en el articulado de la Ley Territorial 8/1994, así como lo estipulado en las cláusulas del contrato del préstamo de 11.918.500.000 ptas., el procedimiento a seguir desde que la universidad ejecuta la inversión hasta que puede disponer de los fondos del referido préstamo para el pago a los acreedores que materializaron la misma, se puede esquematizar de la forma siguiente:

Solicitud de la ULL para poder disponer del préstamo para atender al pago de los acreedores que materializaron las inversiones.



1.1.- Inversiones de los proyectos del anexo II de la Ley Territorial 8/1994, ejecutadas con cargo a la anualidad para 1994 del PIUC mediante disposiciones de fondos autorizadas entre julio y diciembre de 1996.

## ANUALIDAD PARA 1994

DOTACIÓN INICIAL A LA FECHA DE APROBACIÓN DE LA LEY 8/94	3.523.700.000.-
MODIFICACIONES DURANTE 1994 POR ACUERDO DEL GOBIERNO DE CANARIAS	-805.502.233.-
DOTACIÓN DEFINITIVA DE LA ANUALIDAD	2.718.197.767.-

La anualidad prevista para 1994 en un principio en la Ley Territorial 8/1994, ascendía a 3.523.700.000. ptas., la cual fue modificada por acuerdo del Gobierno de Canarias en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1994, obteniéndose así una anualidad para 1994 de 2.718.197.767 ptas., de los cuales hasta diciembre de 1996 se autorizaron por la Administración autonómica disposiciones de fondos por un total de 2.569.082.682 ptas., quedando por lo tanto disponibles a esa fecha 149.115.085 ptas., como se puede apreciar en el cuadro nº 1 del anexo del informe. De ese total de disposiciones de fondos autorizadas hasta diciembre de 1996, 115.705.134 ptas., lo fueron entre julio y diciembre de 1996 como se puede observar en el cuadro que se plasma a continuación.

## INVERSIONES EJECUTADAS POR LA ULPCC FINANCIADAS CON CARGO A LA ANUALIDAD PARA 1994 DEL PIUC DE LOS PROYECTOS DEL ANEXO II (DESDE JULIO HASTA DICIEMBRE DE 1996)

PROYECTOS	OBRA	HONORARIOS	EQUIPAMIENTOS	TOTAL
EDIF. GRANJA CLÍNICA VETERINARIA,	2.921.302	---	39.323.736	42.245.038
INCIDENCIA Y RESERVA DE OBRA,	60.683.910	---	12.776.186	73.460.096
TOTAL	63.605.212	---	52.099.922	115.705.134

1.2.- Inversiones de los proyectos del anexo II de la Ley Territorial 8/1994, ejecutadas con cargo a la anualidad para 1995 del PIUC mediante disposiciones de fondos autorizadas entre julio y diciembre de 1996.

## ANUALIDAD PREVISTA PARA 1995

PREVISIÓN INICIAL A LA FECHA APROBACIÓN DE LA LEY 8/94	2.886.200.000.-
MODIFICACIONES DURANTE 1994 POR ACUERDO DEL GOBIERNO DE CANARIAS	+805.502.233.-
MODIFICACIONES DURANTE 1995 POR ACUERDOS DEL GOBIERNO DE CANARIAS	-3.130.395.276.-
DOTACIÓN DEFINITIVA DE LA ANUALIDAD	561.306.957.-

La anualidad prevista para 1995 en un principio en la fecha de aprobación de la Ley Territorial 8/1994, ascendía a 2.886.200.000 ptas., siendo modificada por acuerdos del Gobierno de Canarias en sesiones celebradas el 16 de diciembre de 1994, 12, 21 y 22 de diciembre de 1995, obteniéndose una dotación de la anualidad para 1995 de 561.306.957 ptas., de los cuales hasta diciembre de 1996 se autorizaron por la Administración autonómica disposiciones de fondos por un total de 560.681.757 ptas., quedando por lo tanto disponibles a esa fecha 625.200 ptas., como se puede apreciar en el cuadro nº 2 del anexo del informe. De ese total de disposiciones de fondos autorizadas hasta diciembre de 1996, 2.187.994 ptas., lo fueron entre julio y diciembre de 1996 como se puede observar en el cuadro que se plasma a continuación, en el que también se aprecia como la totalidad de estos fondos tuvieron como destino el pago de honorarios.

## INVERSIONES EJECUTADAS POR LA UNIVERSIDAD PARA 1995 DEL PIUC DE LOS PROYECTOS DEL ANEXO II (DESDE JULIO HASTA DICIEMBRE DE 1996)

PROYECTOS	OBRA	HONORARIOS	EQUIPAMIENTOS	TOTAL
EDIF. VETERINARIA 2ª FASE,	---	2.187.994	---	2.187.994
TOTAL	---	2.187.994	---	2.187.994

1.3.- Inversiones de los proyectos de la Ley Territorial 8/1994, ejecutadas con cargo a la anualidad para 1996, mediante disposiciones de fondos autorizadas entre enero y diciembre de 1996.

## ANUALIDAD PARA 1996

PREVISIÓN INICIAL FECHA APROBACIÓN LEY 8/94.	2.639.700.00.-
MODIFICACIONES DURANTE 1995 POR ACUERDOS DEL GOBIERNO DE CANARIAS	+3.130.395.276.-
MODIFICACIÓN DURANTE 1996 POR ACUERDO DEL GOBIERNO DE CANARIAS	-3.718.569.885.-
DOTACIÓN DEFINITIVA DE LA ANUALIDAD	2.051.525.391.-

La anualidad prevista para 1996 prevista en un principio en la Ley Territorial 8/1994, ascendía a 2.639.700.000 ptas., la cual fue modificada por acuerdos del Gobierno de Canarias en sesiones celebradas el 12, 21 y 22 de diciembre de 1995, así como el 10 de diciembre de 1996, obteniéndose una dotación de la anualidad para 1996 de 2.051.525.391 ptas., de los cuales hasta diciembre de 1996 se autorizaron por la Administración autonómica disposiciones de fondos por un total de 778.886.868 ptas., quedando por lo tanto disponibles a esa fecha 1.272.638.523 ptas., como se puede apreciar en el cuadro nº 3 del anexo del informe. En el cuadro siguiente se puede observar como del total de los 778.886.868 ptas., dispuestos, un 86'14% se destina a financiar inversiones en obra. Las inversiones en equipamientos absorben un 9'03% del total, siendo el 4'83% restante el correspondiente a los honorarios de profesionales.

## INVERSIONES EJECUTADAS POR LA ULPGC FINANCIADAS CON CARGO A LA ANUALIDAD PARA 1996 DEL PIUC DE LOS PROYECTOS DEL ANEXO II (DESDE ENERO HASTA DICIEMBRE DE 1996)

PROYECTOS	OBRA	HONORARIOS	EQUIPAMIENTOS	TOTAL
EDIFICIO BIBLIOTECA GENERAL		393.992		393.992
AULARIO C. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	2.130.822	910.400	70.325.999	73.367.221
EDIF. C. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	260.980.597	12.838.214		273.818.811
EDIFICIO CIENCIAS JURÍDICAS	163.191.742	3.151.903		166.343.645
CENTRO INTER. CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN	41.154.588			41.154.588
URB. CAMPUS DE TAFIRA 2ª FASE	109.192.312	1.370.224		110.562.536
OTRAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS		18.532.145		18.532.145
RECTORADO (ANTIGUO HOSPITAL MILITAR)	51.835.571	445.523		52.281.094
URB. INTERIOR DEL CAMPUS	32.749.971			32.749.971
EDIF. VETERINARIA 2ª FASE	9.682.865			9.682.865
TOTAL	670.918.468	37.642.401	70.325.999	778.886.868

1.4.- Total de inversiones ejecutadas de los proyectos del anexo II de la Ley Territorial 8/1994, mediante disposiciones de fondos autorizadas desde su entrada en vigor hasta diciembre de 1996.

El total de inversiones ejecutadas desde la entrada en vigor del PIUC (28 de julio de 1994) hasta diciembre de 1996 con cargo a las anualidades para 1994, 1995 y 1996 previstas en el Plan asciende a 3.908.651.307 ptas., de los cuales, un 65,73% lo han sido con la anualidad para 1994 y un 14,34% con la prevista para 1995 y el 19,93% restante con la correspondiente a 1996.

INVERSIONES EJECUTADAS POR LA ULPGC FINANCIADAS CON CARGO A LA ANUALIDAD PARA 1994, 1995 Y 1996 DEL PIUC DE LOS PROYECTOS DEL ANEXO II  
(HASTA DICIEMBRE DE 1996)

PROYECTOS	ANUALIDAD 1994	ANUALIDAD 1995	ANUALIDAD 1996	TOTAL
EDIF. CIENCIAS BÁSICAS	385.400.000	---	---	385.400.000
EDIF. BIBLIOTECA GENERAL	357.000.000	30.292.368	393.992	387.686.360
INST. DEPORTIVAS 4ª FASE	216.000.000	---	---	216.000.000
AULARIO C. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	340.400.000	270.546.774	73.367.221	684.313.995
EDIF. C. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	87.600.000	30.236.403	273.818.811	391.655.214
EDIFICIO. C. JURÍDICAS	43.600.000	---	166.343.645	209.943.645
EDIF. GRANJA CLÍNICA VETERINARIA	237.711.990	---	---	237.711.990
AULARIO TELECOMUNICACIONES	85.116.751	---	---	85.116.751
EDIF. INGENIERÍA MOD. AMPLIACIÓN	350.200.844	---	---	350.200.844
AMPLIACIÓN EDIFICIO HUMANIDADES	95.400.000	---	---	95.400.000
CENTRO INTER. C. DE LA COMPUTACIÓN	---	---	41.154.588	41.154.588
URB. CAMPUS DE TAFIRA 2ª FASE	16.100.000	70.605.597	110.562.536	197.268.133
RESIDENCIA UNIV. N° 1	1.997.767	---	---	1.997.767
OTRAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS	---	---	18.532.145	18.532.145
RECTORADO (ANTIGUO HOSPITAL MILITAR)	45.000.000	156.812.621	52.281.094	254.093.715
PABELLÓN DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	148.750	---	---	148.750
URB. INTERIOR DEL CAMPUS	---	---	32.749.971	32.749.971
ADQUISICIÓN PATRIMONIAL	230.000.000	---	---	230.000.000
EDIF. VETERINARIA 2ª FASE	---	2.187.994	9.682.865	11.870.859
INCIDENCIA Y RESERVA DE OBRA	77.406.580	---	---	77.406.580
<b>TOTAL</b>	<b>2.569.082.682</b>	<b>560.681.757</b>	<b>778.886.868</b>	<b>3.908.651.307</b>

El detalle de la naturaleza de las inversiones reflejadas en el cuadro anterior, se pone de manifiesto en el cuadro nº 4 del anexo de este informe en el que se puede apreciar como un 82'92% tiene que ver con inversiones en construcción propiamente dicha, movimientos de tierra, levantamientos topográficos, etc., así como todas aquellas instalaciones o acondicionamientos necesarios. Un 13'10% con inversiones en equipamientos y el 3'98% restante con los honorarios de profesionales por la elaboración de proyectos, dirección de obra, etc. De las cifras contenidas en ambos cuadros se puede observar como del total de los 3.908.651.307 ptas., un 27'53% se corresponde con inversiones en el Aulario y Edificio de Ciencias Económicas y Empresariales, destacando en el 72'47% restante las relacionadas con seis proyectos que absorben conjuntamente el 48'44% y que se definen en el anexo II como, Edificio de Ciencias Básicas, Edificio de la Biblioteca General, Edificio Granja Clínica Veterinaria, Edificio de Ingenierías Módulo Ampliación, Rectorado Antiguo Hospital Militar y Adquisición Patrimonial.

Las cifras, que aparecen en incidencia y reserva de obra están relacionadas con inversiones de los siguientes proyectos (en ptas):

#### DETALLE DE INCIDENCIA Y RESERVA DE OBRA (ULPGC)

PROYECTOS	ANUALIDAD PARA 1994
EDIFICIO CIENCIAS BÁSICAS	16.722.670
EDIFICIO GRANJA CLÍNICA VETERINARIA	31.553.935
AULARIO TELECOMUNICACIONES	5.152.295
AMPLIACIÓN EDIFICIO HUMANIDADES	23.977.680
<b>TOTAL</b>	<b>77.406.580</b>

## 2.- Competencias atribuidas a la Administración autonómica por la Ley Territorial 8/1994 en relación con la ejecución de las inversiones.

Las competencias de la Administración autonómica a las que se refiere este epígrafe, son las que vienen reguladas en los artículos, 3, 4, 5,6, y 7 de la citada ley. Así, una vez efectuadas las oportunas verificaciones para el caso de los cinco artículos referenciados objeto de este epígrafe, se ha de poner de manifiesto lo siguiente:

2.1.- Autorizaciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para que la universidad pudiese iniciar las contrataciones necesarias para llevar a cabo las inversiones incluidas en los proyectos del anexo II de la Ley Territorial 8/1994.

Es en el artículo 3.1.b) de la Ley Territorial 8/1994 donde se establece literalmente, *“Que las contrataciones a realizar para la ejecución de las obras y equipamientos incluidos en el Plan sean o, en su caso, hayan sido previamente autorizadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de acuerdo con el procedimiento que se señala en el siguiente apartado.”*

Con motivo del anterior informe del PIUC elaborado por esta institución, las comprobaciones sobre las autorizaciones concedidas por la Consejería de Educación Cultura y Deportes abarcaron hasta finales de 1996, aún cuando el informe tenía en cuenta sólo las disposiciones de fondos autorizadas hasta junio de 1996. Así, una vez solicitadas a la Dirección General de Universidades e Investigación el total de autorizaciones concedidas a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria entre junio y diciembre de 1996, se pudo comprobar que en determinados casos dichas autorizaciones se habían concedido con posterioridad al inicio de la ejecución de las inversiones, donde en todos los casos detectados ya se habían relacionado en el anterior informe, motivo por el que no se detallan en éste.

A continuación se transcribe literalmente la relación de todas las contrataciones autorizadas entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 1996, la cual sirvió como punto de partida a las verificaciones.

### Importe

#### Biblioteca General

SUMINISTRO	
Rótulos directorios	1.999.256
Sistema antihurto para libros	4.790.552
Papeleras y accesorios aseos	732.748
Persianas	951.838
OBRA	
Red proyecto instalación eléctrica	4.676.720

#### Aulario Económicas y Empresariales

SUMINISTRO	
Equipamiento de la cafetería	6.663.000

#### Edif. Económicas y Empresariales

OBRA	
Inst. ventilación climatización, electricidad y fontanería 50%.	7.979.969
Inst. ventilación climatización, electricidad y fontanería 50%.	7.979.969

**Edificio Ciencias Jurídicas**

OBRA	
Redacción proyecto de seguridad	1.311.132
Hon. dirección arquitecto técnico	19.997.288

**Granja Clínica Veterinaria**

SUMINISTRO	
Equipamiento	25.180.170
Material de producción animal	2.914.480
Pupitres	1.888.010

**Urb. Campus Tafira 2ª Fase**

OBRA	
Hon. dirección de obra arquitecto	5.157.000
Hon. dirección de obra arquitecto técnico	2.578.000
Hon. dirección de obra ingeniero técnico	2.578.000
Red media tensión y estación transformadora	90.459.536

**Otras Residencias**

OBRA	
Levantamiento topográfico	125.000
Estudio de seguridad e higiene	744.188
Redacción proyecto	25.253.243
Estudio geotécnico	2.593.016

**Reforma Edificio Ciencias de la Salud**

OBRA	
Anteproyecto	46.725.120

**Urbanización Interior del Campus**

OBRA	
Redacción proyecto	2.813.911
Hon. red acceso	1.418.321
Levantamiento topográfico	115.000

**Edificio Veterinaria 2ª Fase**

OBRA	
Estudio geotécnico	2.187.994

**Incidencia y reserva de obra**

SUMINISTRO	
Equipamiento edificio Ciencias Básicas	15.344.641

2.2.- Módulos de construcción y equipamientos establecidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

En el artículo 3.1.c) de la Ley Territorial 8/1994 se establece literalmente que *“La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, para las obras que no hayan comenzado a ejecutarse a la entrada en vigor de la presente ley, establecerá los módulos de construcción y equipamientos es pesetas/ alumno o pesetas/m<sup>2</sup>, según sean las mismas, que permita que la calidad de las instalaciones sea equivalente en ambas Universidades...”*

El 25 de abril de 1995 se establece mediante resolución del Ilmo. Sr. Director General de Universidades e Investigación el valor de los módulos y equipamientos, que se detalla a continuación:

TIPOLOGÍA	VALOR/M <sup>2</sup>
Centros no experimentales/Aulario/Bibliotecas	75.000,00
Centros experimentales/Escuelas Técnicas	78.000,00
Residencia Universitaria	85.000,00
Urbanización	10.000,00
Equipamiento	22.000,00

2.3.- Participación de un representante de la Intervención General y un técnico nombrado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en las mesas de contratación y recepciones de las inversiones incluidas en los proyectos del anexo II de la Ley Territorial 8/1994.

Tanto en el artículo 4 como en el 7 de la Ley Territorial 8/1994 se establece que han de estar presentes tanto en las mesas de contratación como en las recepciones respectivamente, dos representantes de la Administración autonómica, uno de la Intervención General y otro nombrado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Para verificar el cumplimiento de lo regulado en estos dos artículos se han escogido las inversiones que se relacionan a continuación de los proyectos, Aulario de Ciencias Económicas y Empresariales, Edificio de Ciencias Jurídicas, Urbanización del Campus de Tafira 2ª Fase, Rectorado (antiguo Hospital Militar), Otras Residencias Universitarias, Urbanización Interior del Campus, Edificio de Veterinaria 2ª Fase y Adquisición Patrimonial. Las comprobaciones se han efectuado en la Dirección General de Universidades e Investigación y en el Servicio de Patrimonio y Contratación de la universidad.

PROYECTO DEL ANEXO II	INVERSIÓN	Nº DE EXPTE. EN LA ULPGC
AULARIO CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Suministro de mobiliario y enseres.</li> <li>- Suministro de material informático.</li> </ul>	020.04/95/625 SUB/2,3,4,5,6 11,12,13,16,17 y 18. 020.04/95/625 SUB/14,19,20 y 21
EDIFICIO CIENCIAS JURÍDICAS.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Construcción del edificio departamental.</li> <li>- Redacción del proyecto básico del edificio departamental.</li> <li>- Realización del estudio geotécnico.</li> <li>- Dirección de la obra del edificio departamental.</li> <li>- Redacción del proyecto de seguridad del edificio departamental.</li> <li>- Redacción del proyecto y dirección de la obra: instalación de ventilación, climatización, electricidad, fontanería y protección contra incendios del edificio departamental.</li> </ul>	020.06/95/622 SUB/10 30/92//628 SUB/8 020/94/622 SUB/37 020.06/95/628 SUB/6 020/95/628 SUB/14 020.06/96/628 SUB/1 y 2
URB. CAMPUS DE TAFIRA 2ª FASE URB.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Obra principal.</li> <li>- Redacción del proyecto.</li> <li>- Dirección de la obra.</li> </ul>	020/95/622 SUB/5 010/93/622 SUB/16 020.12/95/622SUB/4,5 y 6
RECTORADO (ANTIGUO HOSPITAL MILITAR).	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Rehabilitación del antiguo Hospital Militar para sede del Rectorado, Fundación Universitaria y Consejo Social.</li> <li>- Redacción del proyecto básico y de ejecución y dirección de la obra.</li> <li>- Realización del estudio geotécnico.</li> <li>- Dirección de la obra.</li> <li>- Redacción del proyecto de seguridad y seguimiento del plan de seguridad.</li> <li>- Redacción del proyecto eléctrico y dirección de la obra de la sede institucional.</li> </ul>	020/94/622 SUB/18 020/94/622 SUB/6 020/94/622 SUB/22 020/95/ 628 SUB/20 y 21 020/94/628 SUB/41 020.15/96/628 SUB/5
OTRAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Obra principal de la residencia universitaria II.</li> <li>- Honorarios arquitecto por redacción del proyecto y dirección de la obra.</li> <li>- Estudio seguridad e higiene.</li> <li>- Levantamiento topográfico.</li> </ul>	020.14/96/622 SUB/1 020.14/97/628 SUB/3 020.14/96/628 SUB/3 020.14/96/628 SUB/2
URB. INTERIOR DEL CAMPUS.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Complementario Urb. interior Aulario CC.EE. y Jurídicas.</li> <li>- Urb. aparcamientos informática y varios.</li> <li>- Hon. arquitectos Urb interior Aulario CC.EE.</li> <li>- Honorarios arquitecto.</li> </ul>	020.18/96/622 SUB/1 020.18/95/622 SUB/1 020.18/96/628 SUB/1 020.18/96/628/SUB/3
EDIF. VETERINARIA 2ª FASE	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Obra principal: edificio departamental de veterinaria.</li> <li>- Hon. arquitecto redacción del proyecto edif. veterinaria.</li> <li>- Hon. aparejador redacción del proyecto de seguridad e higiene.</li> <li>- Estudio geotécnico del solar.</li> </ul>	020.19/96/622 SUB/1 020.19/96/628 SUB/1 020.19/96/628 SUB/2 020.19/95/622 SUB/1
ADQUISICIÓN PATRIMONIAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Adquisición patrimonial.</li> </ul>	020/94/622 SUB/13

De las verificaciones efectuadas, se pudo comprobar lo siguiente:

a) En las actas de mesas de contratación de una obra y dos equipamientos (una mesa para el mobiliario y dos para el material informático) celebradas con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley Territorial 8/1994, no constan como integrantes los representantes de la Administración autonómica (uno de la Intervención General y otro de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes), conforme establece el artículo 4 de la citada ley. Se trata de:

PROYECTO ANEXO II	INVERSIÓN	Nº DE EXPTE. EN LA ULPGC
URB. CAMPUS DE TAFIRA 2ª FASE	- Obra principal.	020/95/622 SUB/5
AULARIO CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	- Suministro mobiliario. - Suministro de material informático.	020.04/95/625 SUB/2,3,4,5 y 6 020.04/95/625/SUB/14, 19,20 y 21

b) En las actas de recepción de dos equipamientos celebradas con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley Territorial 8/1994 no constan los dos representantes de la Administración autonómica conforme establece el artículo 7 de la citada ley. Se trata de:

PROYECTO ANEXO II	INVERSIÓN	Nº DE EXPTE. EN LA ULPGC
AULARIO CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	- Suministro mobiliario. - Suministro de material informático.	020.04/95/625 SUB/2,3,4,5 y 6 020.04/95/625/SUB/14 y 21

2.4.- Documentación que constaba en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes relacionada con las inversiones del PIUC, en virtud de lo regulado en los artículos 3 y 5 de la Ley Territorial 8/1994.

Para verificar el cumplimiento de lo regulado en estos dos artículos, se han escogido las mismas inversiones relacionadas en el apartado anterior de los proyectos, Otras Residencias Universitarias, Urbanización Interior del Campus, Edificio de Veterinaria 2ª Fase y Adquisición Patrimonial, examinando la documentación que obraba en la Dirección General de Universidades e Investigación, observándose que constaba la que establecen los artículos 3 y 5 de la Ley Territorial 8/1994, si bien en el caso de tres de estas inversiones las actas de comprobación del replanteo fueron

remitidas por la universidad a esa Dirección General en el periodo de alegaciones de este informe.

2.5.- Informe de la Dirección General de Universidades e Investigación necesario para la autorización de disposición de fondos.

En el artículo 6 de la Ley Territorial 8/1994 se establece que, para la emisión del informe autorizando la disposición de fondos han de constar previamente en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes las certificaciones de obras o, en el resto de los contratos, la documentación acreditativa de la existencia de la obligación, donde la emisión de dicho informe quedará condicionada a que conste la autorización previa correspondiente de las contrataciones a realizar.

Para verificar si en los archivos de la Dirección General de Universidades e Investigación (Consejería de Educación, Cultura y Deportes), constaba la documentación acreditativa de la existencia de la obligación necesaria para la emisión del correspondiente informe autorizando la disposición de fondos, se ha seleccionado de entre todas aquellas inversiones financiadas con disposiciones de fondos autorizadas durante 1996 (informes 1/96 a 12/96), las siguientes (en ptas):

PROYECTOS	INVERSIONES EN OBRA Y HONORARIOS	INVERSIONES EN EQUIPAMIENTOS
AULARIO C. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES		70.325.999
EDIF. C. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	274.328.545	
EDIF. CIENCIAS JURÍDICAS	177.270.474	
EDIF. GRANJA CLÍNICA VETERINARIA		65.399.528
TOTAL	451.599.019	135.725.527

Estos 587.324.546 ptas., suponen el 57'24% del total de disposiciones de fondos autorizadas durante 1996, que se corresponden concretamente con:

PROYECTO	INVERSIÓN	IMPORTE	INFORME D.G.U.	ANUALIDAD
AULARIO C. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES				
Equipamientos	Equip. Delegación de alumnos. Factura nº 1079 de 4/12/95	1.005.179	3/96	1996
	Equipamiento. Factura nº 020148 de 23/8/95	1.033.200	3/96	1996
	Equipamiento. Factura nº 1941-95 de 6/10/95	1.991.470	3/96	1996
	Equipamiento. Factura nº 9512018 de 13/12/95	1.051.960	3/96	1996
	Equipamiento. Factura nº 9512029 de 13/12/95	897.500	3/96	1996
	Equipamiento (pupitres y tarimas). Factura nº 95/20307 de 4/10/95	7.663.378	5/96	1996
	Equip. tarimas. Factura nº 95/20539 de 5/12/95	1.714.932	5/96	1996
	Equipamiento sillas. Factura nº 150186	42.845.000	5/96	1996
	Equipamiento ordenadores. Factura nº 9512023 de 13/12/95	12.123.380	5/96	1996
EDIF. C. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES				
Obra principal	Certificación nº 7	15.012.390	2/96	1995
	Certificación nº 8	20.774.709	2/96	1995 y 1996
	Certificación nº 9	71.471.248	3/96	1996
	Certificación nº 10	6.711.368	3/96	1996
	Certificación nº 11	23.390.944	3/96	1996
	Certificación nº 12	36.207.219	5/96	1996
	Certificación nº 13	10.596.446	6/96	1996
	Certificación nº 14	8.849.525	8/96	1996
	Certificación nº 15	24.000.796	10/96	1996
	Certificación nº 16	22.448.530	10/96	1996
	Certificación nº 17	9.208.608	12/96	1996
	Certificación nº 18	17.676.792	12/96	1996
Honorarios	50% proyecto obra, instalación, ventilación y climatización, electricidad, fontanería y protección contra incendios	3.989.985	12/96	1996
	50% proyecto obra, instalación, ventilación y climatización, electricidad, fontanería y protección contra incendios	3.989.985	12/96	1996
EDIF. CIENCIAS JURÍDICAS				
Obra principal	Certificación nº 1	108.144	2/96	1994
	Certificación nº 2	77.102.292	2/96	1994 y 1996
	Certificación nº 3	6.863.257	3/96	1996
	Certificación nº 4	4.159.732	5/96	1996
	Certificación nº 5	2.636.210	5/96	1996
	Certificación nº 6	13.780.952	6/96	1996
	Certificación nº 7	13.400.692	8/96	1996
	Certificación nº 8	30.909.179	10/96	1996
	Certificación nº 9	15.222.729	10/96	1996
	Certificación nº 10	7.273.095	12/96	1996
	Certificación nº 11	5.814.192	12/96	1996
EDIF. GRANJA CLÍNICA VETERINARIA				
Equipamientos	Equip. ecógrafo. Factura nº 2662-03 de 2/12/94	2.950.000	5/96	1994
	Equip. (sistema de ordeño). Factura nº 9500 de 29/11/94	2.341.200	5/96	1994
	Equip. (material laboratorio).	8.500.000	5/96	1994
	Equip. (quirófano). Factura nº 403301 de 24/11/94	4.000.000	5/96	1994
	Equip. (material laboratorio). Factura nº 403297 de 24/11/94	1.540.000	5/96	1994
	Equip. (material laboratorio). Factura nº 403296 de 24/11/94	845.000	5/96	1994
	Equip. (pupitres). Factura nº 146.254 de 15/12/94	3.136.000	5/96	1994
	Equipamiento material laboratorio. Factura nº 9260 de 1/12/94	13.992.678	8/96	1994
	Material de laboratorio. Factura nº 9262 de 1/12/94	1.470.125	8/96	1994
	Mobiliario laboratorio. Factura nº 1165 de 10/5/95	7.498.619	8/96	1994
	Carro remolque y enganche. Factura nº A04099 de 22/11/94	218.775	8/96	1994
	Remolque. Factura nº A04098 de 22/11/94	630.000	8/96	1994
	Material quirúrgico. Factura nº 1758	388.720	8/96	1994
	Material quirúrgico. Factura nº 473 de 31/12/94	465.090	8/96	1994
	Material de laboratorio. Factura nº 475 de 31/12/94	1.498.424	8/96	1994
	Material de laboratorio. Factura nº 474 de 31/12/94	2.959.806	8/96	1994
	Equipamiento aseos. Factura nº 10443 de 7/12/94	1.039.931	8/96	1994
	Sierra eléctrica. Factura nº 0021224 de 22/12/94	337.665	8/96	1994
	Material ganadero. Factura nº 00/28 de 12/12/94	1.671.623	8/96	1994
	Material de laboratorio. Factura nº 23413 de 23/11/94	6.000.000	8/96	1994
	Material ganadero. Factura nº A-1019 de 16/6/95	2.100.000	8/96	1994
	Instalación red interior. Factura nº 7004932 de 12/12/94	2.763.592	8/96	1994
	Cosmómetro. Factura nº 404882 de 28/11/95	1.537.800	8/96	1994
	Material para la unidad de producción animal. Factura nº 0112 de 1/12/95	2.914.480	12/96	1994

Una vez efectuadas las comprobaciones en la Dirección General de Universidades e Investigación, se ha de poner de manifiesto como en todos los casos obraba copia de la certificación de obra o factura en los archivos de ésta, haciéndose constar por la universidad en cada uno de estos documentos que se trataba de una copia igual al que había sido presentado en la misma. Asimismo, previo a la autorización de la disposición de fondos, todos estos justificantes han sido objeto de fiscalización por la Intervención Delegada de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, constando en todos los casos los correspondientes informes favorables, en los que se expresa literalmente, *"De acuerdo con la disposición séptima de la Orden de 25 de Octubre de 1994, por la que se otorgan avales de Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias a la Universidad de Las Palmas por importe de ..., esta Intervención Delegada informa favorablemente las obras que a continuación se relacionan y por los importes que se indican..."*

### 3.- Regularidad de la contratación administrativa.

Para poder comprobar si la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria había contemplado en todo caso la normativa aplicable en materia de contratación administrativa en relación con las inversiones recogidas en el anexo II de la Ley Territorial 8/1994, han sido verificados los expedientes que obraban en el Servicio de Contratación y Patrimonio de la universidad. La entrada en vigor de la vigente legislación contractual administrativa, esto es, la *Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas* (en adelante LCAP) durante el periodo que abarca la contratación administrativa fiscalizada, implica la aplicación de un régimen de derecho transitorio, de modo que las comprobaciones efectuadas se han llevado a cabo atendiendo en unos casos a la referida Ley 13/1995 y en otros al *Decreto 923/1965, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Contratos del Estado* (en adelante LCE) por el que se regulaba con anterioridad la contratación administrativa. Los expedientes verificados han sido los siguientes:

a) En el apartado de inversiones en obras y honorarios de profesionales relacionados con las mismas, se examinaron un total de diecinueve expedientes que tenían que ver con tres proyectos del anexo II. Estos tres proyectos absorben el 19'47% del total de inversiones de esta naturaleza ejecutadas con cargo a la anualidad para 1994, 1995 y 1996 del PIUC conjuntamente, siendo los siguientes:

- Edificio de Ciencias Jurídicas.
- Urbanización del Campus de Tafira 2<sup>a</sup> Fase.
- Rectorado (Antiguo Hospital Militar).

En el anterior informe del PIUC elaborado por esta institución, se examinaron los expedientes relacionados con los proyectos, Edificio Ciencias Básicas, Edificio Biblioteca General, Instalaciones Deportivas 4<sup>a</sup> Fase, Aulario de Ciencias Económicas y Empresariales, Edificio de Ciencias Económicas y Empresariales, y Edificio de Ingenierías Módulo de Ampliación, que alcanzan conjuntamente el 60,88% del total de inversiones en obras y honorarios de profesionales relacionadas con las mismas, ejecutadas con cargo a la anualidad para 1994, 1995 y 1996.

b) En el apartado de inversiones en equipamientos, se examinaron un total de quince expedientes relacionados con el proyecto Aulario de Ciencias Económicas y Empresariales del anexo II. Este proyecto absorbe el 13'74% del total de inversiones de esta naturaleza ejecutadas con cargo a la anualidad para 1994, 1995 y 1996 del PIUC.

En el anterior informe del PIUC, elaborado por esta institución se examinaron los expedientes relacionados con los proyectos, Edificio de Ciencias Básicas, Edificio Granja Clínica Veterinaria, Edificio de Ingenierías Módulo de Ampliación, y Ampliación del Edificio de Humanidades, que alcanzan conjuntamente el 86'26% del total de inversiones en equipamientos, ejecutadas con cargo a la anualidad para 1994, 1995 y 1996.

El resultado de las distintas comprobaciones efectuadas en los expedientes seleccionados, se pone de manifiesto en los siguientes apartados, al mismo tiempo que se completa en el anexo de este informe con la relación pormenorizada de la documentación que no constaba en los mismos.

3.1.- Documentación que no constaba en los expedientes examinados.

En este apartado se hace mención a aquella documentación, que teniendo que formar parte de los expedientes examinados como soporte de que por parte de la ULPGC se ha contemplado en todo caso la normativa que le es de aplicación en materia de contratación administrativa, no constaba en los mismos. Asimismo, esta documentación que no constaba se relaciona en el anexo en el epígrafe 2.

3.1.1.- Honorarios de profesionales por la elaboración de proyectos, de estudios, dirección de obras, etc.

#### 3.1.1.1.- Actuaciones preparatorias.

a) Para la redacción de un proyecto de obra y dos estudios geotécnicos (tres expedientes) no constaba el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que quedasen establecidos los derechos y obligaciones del profesional en cuestión y la universidad.

b) Para la elaboración de tres proyectos de obra y dos estudios geotécnicos (cinco expedientes) no constaba el informe del Servicio Jurídico sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Para la elaboración de siete proyectos, para tres direcciones de obra, así como para dos estudios geotécnicos (doce expedientes) no consta el certificado del Servicio de Gestión Financiera sobre la existencia de crédito.

#### 3.1.1.2.- Adjudicación y formalización.

a) Para el caso de la elaboración de siete proyectos, así como para tres direcciones de obra y dos estudios geotécnicos (doce expedientes) no constaba la documentación que soporta la adjudicación al profesional correspondiente.

b) También en relación con la elaboración de dos estudios geotécnicos (dos expedientes), no constaba el contrato suscrito entre la universidad y el profesional que los realizó.

#### 3.1.2.- Obras.

##### 3.1.2.1.- Actuaciones preparatorias.

a) En tres obras (tres expedientes) no constaba el certificado del Servicio de Gestión Financiera sobre la existencia de crédito para acometer las obras.

## 3.1.2.2.- Ejecución.

a) En una obra (un expediente) no constaba el acta de comprobación del replanteo de la obra.

## 3.1.3.- Equipamientos.

## 3.1.3.1.- Actuaciones preparatorias.

a) En nueve expedientes no constaba el certificado del Servicio de Gestión Financiera sobre la existencia de crédito para acometer el suministro.

b) En seis expedientes no constaba la resolución de adjudicación del suministro.

## 3.2.- Deficiencias observadas en la documentación que constaba en los expedientes examinados

Antes de señalar las deficiencias observadas, se ha estimado conveniente detallar la forma de adjudicación de los respectivos contratos seguida por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en lo que respecta a las obras, equipamientos, direcciones de obras, elaboraciones de proyectos, etc., examinados. Así, resulta que:

a) En la totalidad de los expedientes verificados relacionados con obras, se ha observado que éstas fueron adjudicadas mediante concurso.

b) En lo que se refiere a los equipamientos, se ha podido observar como en el 40% de los expedientes examinados la adjudicación del suministro se llevó a cabo mediante concurso, en un 20% por el procedimiento negociado sin publicidad y para el 40% restante el procedimiento seguido que el establecido en el artículo 57 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para los contratos menores por razón de su cuantía.

Las deficiencias observadas en la documentación que constaba en los expedientes examinados han sido las siguientes:

**EDIFICIO CIENCIAS JURÍDICAS**  
OBRAS

**CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DEPARTAMENTAL**  
(expediente nº 020.06/95/622/10)

1.- Se constituye una fianza definitiva por el adjudicatario de 63.088.464 ptas., calculada al aplicar el 4% al precio de adjudicación (1.396.305.428 ptas.), cuando debió ser conforme se establece en los artículos 350 y 351 del RGCE. el 4% del presupuesto de licitación (1.577.211.599 ptas.), obteniéndose así una cifra de 55.852.217 ptas.

2.- El pliego de cláusulas administrativas particulares para la ejecución de la obra no consta cumplimentado en las siguientes:

12.2.- Relativa al plazo de presentación de las proposiciones.

26.2.- Relativa a determinados requisitos sobre el delegado de obra en función del presupuesto de la misma.

## HONORARIOS

## DIRECCIÓN DE LA OBRA

(expediente nº 020.06/95/628SUB/6)

1.- En el pliego de cláusulas administrativas particulares no constan cumplimentadas las siguientes:

7.1.- Relativa al plazo de realización de la asistencia.

25.1.- Relativa al plazo de garantía.

2.- En el contrato suscrito por las partes no consta cumplimentada la cláusula quinta relativa al importe de la fianza definitiva.

## REDACCIÓN DEL PROYECTO DE SEGURIDAD

(expediente nº 020/95/628SUB/14)

1.- En el pliego de cláusulas administrativas particulares no constan cumplimentadas las siguientes cláusulas:

7.1.- Relativa al plazo de realización de la asistencia.

25.1.- Relativa al plazo de garantía.

**REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE LA OBRAS “INSTALACIÓN DE VENTILACIÓN, CLIMATIZACIÓN, ELECTRICIDAD, FONTANERÍA Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL EDIFICIO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS JURÍDICAS Y MÓDULO ADMINISTRATIVO”**  
(expediente nº 020.06/96/628SUB/1)

2.- En el contrato suscrito por las partes no consta cumplimentada la cláusula quinta relativa al importe de la fianza definitiva.

URB. CAMPUS DE TAFIRA 2<sup>a</sup> FASE

## OBRAS

## OBRA PRINCIPAL

(expediente nº 020/95/622SUB/5)

1.- Se constituye una fianza definitiva por el adjudicatario de 6.719.183 ptas., calculada al aplicar el 4% al precio de adjudicación (167.979.580 ptas.), cuando debió ser conforme se establece en los artículos 350 y 351 del RGCE el 4% del presupuesto de licitación (256.731.746 ptas.), obteniéndose así una cifra de 10.269.270 ptas.

## HONORARIOS

## REDACCIÓN DEL PROYECTO

(expediente nº 010/93/622SUB/16)

1.- En el pliego de cláusulas administrativas particulares no constan cumplimentadas las siguientes:

7.1.- Relativa al plazo de realización de la asistencia.

25.1.- Relativa al plazo de garantía.

## DIRECCIÓN DE LA OBRA

(expedientes nº 020.12/95/622SUB/4,5 y 6)

1.- En el pliego de cláusulas administrativas particulares no consta cumplimentada la cláusula 25.1.- relativa al plazo de garantía.

2.- En el contrato suscrito por las partes no consta cumplimentada la cláusula quinta relativa al importe de la fianza definitiva.

## RECTORADO (ANTIGUO HOSPITAL MILITAR)

## OBRAS

**REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO HOSPITAL MILITAR PARA SEDE DEL RECTORADO, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA Y CONSEJO SOCIAL**  
(expediente nº 020/94/622SUB/18)

1.- En el contrato celebrado entre las partes no se hace constar el dato del plazo de ejecución de la obra.

2- Se constituye una fianza definitiva por el adjudicatario de 10.890.104 ptas., calculada al aplicar el 4% al precio de adjudicación (272.252.589 ptas.), cuando debió

ser conforme se establece en los artículos 350 y 351 del RGCE el 4% del presupuesto de licitación (307.630.044 ptas.), obteniéndose así una cifra de 12.305.202 ptas.

#### HONORARIOS

#### REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE LA OBRA (expediente nº 020/94/622SUB/6)

1.- En el pliego de cláusulas administrativas particulares no constan cumplimentadas las siguientes cláusulas:

- 7.1.- Relativa al plazo de realización de la asistencia.
- 25.1.- Relativa al plazo de garantía.

2.- En el contrato celebrado entre las partes no se hacen constar los siguientes datos:

- a) Fecha de la Resolución del Rector por la que se adjudica el contrato.

- b) El plazo de duración del contrato.

3.- El importe que consta en el contrato en concepto de fianza definitiva está calculado sobre el 70% del presupuesto total de licitación que corresponde a la redacción del proyecto básico y de ejecución, mientras que en el pliego de cláusulas administrativas particulares se establece que dicho importe será el 4% del presupuesto total de licitación.

#### DIRECCIÓN DE LA OBRA

(expedientes nº 020/95/628SUB/20 y 21)

1.- En el pliego de cláusulas administrativas particulares no constan cumplimentadas las siguientes:

- 7.1.- Relativa al plazo de realización de la asistencia.
- 25.1.- Relativa al plazo de garantía.

2.- En el contrato celebrado entre las partes no se hacen constar los siguientes datos:

- a) Fecha de la Resolución del Rector por la que se adjudica el contrato

- b) El plazo de duración del contrato.

- c) Importe de la fianza definitiva.

#### REDACCIÓN DEL PROYECTO DE SEGURIDAD (expediente nº 020/94/628SUB/41)

1.- En el pliego de cláusulas administrativas particulares no constan cumplimentadas las siguientes:

- 7.1.- Relativa al plazo de realización de la asistencia.
- 25.1.- Relativa al plazo de garantía.

2.- En el contrato celebrado entre las partes no se hacen constar los siguientes datos:

- a) Fecha de la resolución del Rector por la que se adjudica el contrato.

- b) El plazo de duración del contrato.

3.- El importe de la fianza definitiva establecido en el contrato no se corresponde con el 4% del presupuesto total de licitación, tal como se establece en el pliego de cláusulas administrativas particulares, sino sólo de la parte correspondiente al proyecto.

#### REDACCIÓN DEL PROYECTO ELÉCTRICO

(expediente nº 020.15/96/628SUB/5)

1.- En el pliego de cláusulas administrativas particulares no constan cumplimentadas las siguientes:

- 7.1.- Relativa al plazo de realización de la asistencia.
- 25.1.- Relativa al plazo de garantía.

2.- En el contrato celebrado entre las partes no se hacen constar los siguientes datos:

- a) Fecha de la Resolución del Rector por la que se adjudica el contrato.
- b) El plazo de duración del contrato.
- c) Importe de la fianza definitiva.

#### AULARIO C. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

##### EQUIPAMIENTOS

#### SUMINISTRO DE MOBILIARIO

(expedientes nº 020.04/95/625SUB/2,3,4,5 y 6)

1.- Se constituye una fianza definitiva por el adjudicatario de cada uno de los lotes, calculada al aplicar el 4% al precio de adjudicación cuando debió ser, conforme se establece en los artículos 350 y 351 del RGCE, el 4% del presupuesto de licitación.

2.- No se cumplen los plazos de entrega e instalación establecidos en los contratos suscritos por las partes y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, concretamente en los expedientes nº 020.04/95/625SUB/2,3,4 y 6.

#### SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO

(expedientes nº 020.04/95/625 SUB/14,19,20,21)

1.- En el pliego de cláusulas administrativas particulares correspondiente al expediente 020.04/95/625SUB/14 no consta cumplimentada la cláusula relativa a los plazos y lugares de las entregas.

Por último, se ha de señalar como al no contar la universidad con un órgano de control interno integrado en la misma, en la contratación administrativa llevada a cabo por esta, no se ha contemplado todas aquellas funciones que a un órgano de esta naturaleza atribuye la LCE o la LCPA.

Santa Cruz de Tenerife, 12 de noviembre de 1998.-  
EL PRESIDENTE, Fdo: José Carlos Naranjo Sintes.

#### ALEGACIONES

##### 1.- Alegaciones de la Intervención General.

En respuesta a su escrito en el que se daba traslado del “PROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CONTEMPLADAS EN EL ANEXO I DEL PIUC, PARA LAS QUE SE AUTORIZÓ LA DISPOSICIÓN DE FONDOS HASTA DICIEMBRE DE 1996 CON CARGO A LA ANUALIDAD PARA 1994, 1995 Y 1996” para ser sometido a trámite de alegaciones, haciendo uso del citado trámite, y en aplicación del artículo 42 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, le comunicamos:

1. Trasladado el proyecto de informe a los centros directivos que pudieran estar afectados, se han recibido las alegaciones que se adjuntan (Dirección General del Tesoro y Política Financiera y Dirección General de Universidades e Investigación).

2. Además, procedería contemplar las alegaciones realizadas con fechas 13 de mayo de 1998 sobre el “PROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CONTEMPLADAS EN EL ANEXO I DEL PIUC, PARA LAS QUE SE AUTORIZÓ LA DISPOSICIÓN DE FONDOS HASTA JUNIO DE 1996 CON CARGO A LA ANUALIDAD PARA 1994 Y 1995”.

## 2.- Alegaciones de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Recibido escrito de esa Intervención General con fecha 27 de julio de 1998, y registro de entrada nº 6.262, de fecha 28 de julio de 1998, de este centro directivo (JV, Ref. UN/103ar078.fo2), en cuanto al “Proyecto de informe de fiscalización de las inversiones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, contempladas en el anexo II del PIUC, para las que se autorizó la disposición de fondos hasta diciembre de 1996 con cargo a la anualidad para 1994, 1995 y 1996”: se ha de señalar que dicho informe se ha comprobado con los datos obrantes en este centro directivo sin tener que realizar alegación alguna en referencia al mismo, si bien desde este centro directivo se refuerza la tesis esgrimida por la Audiencia de Cuentas de Canarias en cuanto a la constancia que se tiene de que por parte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, no se sigue correctamente la normativa aplicable en el procedimiento de pago a los acreedores, en cuanto a que en la mayoría de los casos la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, abona a los acreedores las disposiciones de fondos del préstamo para el pago de las inversiones con anterioridad a recibir por parte de este centro directivo, autorización para la disposición de fondos según la preceptiva normativa actual vigente reguladora del procedimiento (*Ley Territorial 8/1994, de 20 de julio, del Plan de Inversiones Universitarias de Canarias*).

## 3.- Alegaciones de la Dirección General de Universidades e Investigación.

Por medio del presente escrito se le da traslado de la documentación remitida a esta Dirección General por el Sr. Gerente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en relación con el “Proyecto de informe de fiscalización de las inversiones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria contempladas en el anexo II del PIUC, para las que se autorizó la disposición de fondos hasta diciembre de 1996 con cargo a la anualidad para 1994, 1995 y 1996”, elaborado por la Audiencia de Cuentas de Canarias.

## 4.- Alegaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ALEGACIONES AL “PROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CONTEMPLADAS EN EL ANEXO II DEL PIUC, PARA LAS QUE SE AUTORIZÓ DISPOSICIÓN DE FONDOS HASTA DICIEMBRE DE 1996 CON CARGO A LA ANUALIDAD DE 1994, 1995 Y 1996”.

En relación con el apartado relativo a “Actas de las Mesas de Contratación en las que no constan como inte-

grantes los representantes de la Intervención General, ni la Consejería de Educación, Cultura y Deportes”, señalar lo siguiente:

b) Urbanización Campus Tafira II Fase: la primera sesión de la Mesa de Contratación se realizó en el mes de febrero de 1995, época de total adaptación de la Ley 8/1994, que al entrar en vigor el 28 de julio de 1994, suscitó, en un principio controversias e interpretaciones diferentes entre la universidad y la Dirección General de Universidades.

c) Edificio Aulario Ciencias Económicas y Empresariales, suministros de mobiliario y de material informático, respectivamente a las primeras sesiones de las Mesas acudieron dichos representantes, citándoles verbalmente a las sesiones siguientes y renunciando a asistir por entender que la propuesta de adjudicación era un acto más propio de la universidad, tal y como manifestaron también de forma verbal.

Por lo que respecta al apartado “Regularidad de la Contratación Administrativa”, reiterar lo expuesto en las alegaciones de fecha 13 de mayo pasado que, en relación con la falta de certificado de Gestión Financiera, sobre la existencia de crédito, se exponían las razones por las que la Unidad de Patrimonio y Contratación al ser la única que tenía acceso a los créditos del PIUC, constataba la existencia de los mismos. Por otro lado, señalar respecto a este apartado que la propia Ley Territorial 8/1994, al fijar anualidades de cada proyecto de inversión, garantizaba dicho crédito por sí misma, ya que la universidad se limita a incorporarlas al presupuesto de cada anualidad, siendo esa misma incorporación el procedimiento por el cual se constata la existencia de crédito por parte de la Unidad de Gestión Financiera.

En cuanto al precio de las fianzas definitivas de los adjudicatarios, obras y suministros, reiteramos lo expuesto en las alegaciones citadas, que con aquella fecha se comenzó a aplicar el 4% sobre los precios de licitación.

Por lo que respecta a la no constancia de las actas de comprobación de replanteo de los proyectos “Urbanización Interior del Campus” y “Edificio Veterinaria 2<sup>a</sup> Fase” en la documentación que obraba en la Dirección General de Universidades e Investigación, se comunica que con fecha 10 de septiembre del presente año han sido remitidas dichas actas, con el fin de que las mismas queden debidamente incorporadas a los expedientes de dichas obras.

Por último, señalar que en términos generales, hoy por hoy, se han adecuado todas las actuaciones procedimentales al estricto cumplimiento de la Ley 8/1994, subsanándose los errores que surgieron inicialmente debido a las discrepancias existentes entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Dirección General de Universidades e Investigación en la interpretación de dicha ley.

## A N E X O

## 1.- Cuadros de las inversiones ejecutadas de los proyectos del anexo II del PIUC.

**DISPOSICIONES DE FONDOS DE LA ANUALIDAD DEL PIUC 1994 AUTORIZADAS  
POR CAC A ULPGC HASTA DICIEMBRE DE 1996**

PROYECTOS	ANUALIDAD 1994	AUTORIZADO EN 1994	AUTORIZADO EN 1995	AUTORIZADO EN 1996	TOTAL AUTORIZADO	ANUALIDAD DE 1994 DISPONIBLE A 31/12/1996
Edif. C. Básicas	385.400.000	170.277.140	215.122.860		385.400.000	
Edif. Biblioteca General	357.000.000	129.417.082	227.582.918		357.000.000	
Inst. Deportiva 4ª Fase	216.000.000	216.000.000			216.000.000	
Aulario C. Económicas y Empresariales	340.400.000	198.402.797	141.997.203		340.400.000	
Edif. C. Económicas y Empresariales	87.600.000	28.867.177	58.732.823		87.600.000	
Edif. C. Jurídicas	43.600.000	1.277.193		42.322.807	43.600.000	
Edif. Granja Clínica Veterinaria	239.600.000	86.465.330	85.689.422	65.557.238	237.711.990	1.888.010
Aulario Telecomunicaciones	101.300.000	79.511.514	5.605.237		85.116.751	16.183.249
Edif. Ingenierías Mod. Ampliación	358.200.000	278.969.823	71.231.021		350.200.844	7.999.156
Ampliación Edif. Humanidades	95.400.000	64.839.598	30.560.402		95.400.000	
Urb. Campus de Tafira 2ª Fase	16.100.000	10.314.000	5.786.000		16.100.000	
Residencia Universitaria Núm. 1	1.997.767	1.997.767			1.997.767	
Rectorado (antiguo Hospital Militar)	45.000.000	45.000.000			45.000.000	
Pabellón de Gobierno y Serv. Administrativos	13.500.000	148.750			148.750	13.351.250
Reforma pabellones A y B (antiguo seminario)	2.500.000					2.500.000
Adquisición patrimonial	256.300.000	230.000.000			230.000.000	26.300.000
Incidencia y reserva de obras	158.300.000			77.406.580	77.406.580	80.893.420
<b>TOTAL</b>	<b>2.718.197.767</b>	<b>1.541.488.171</b>	<b>842.307.886</b>	<b>185.286.625</b>	<b>2.569.082.682</b>	<b>149.115.085</b>

CUADRO N° 1

**DISPOSICIONES DE FONDOS DE LA ANUALIDAD DEL PIUC  
1995 AUTORIZADAS POR LA CAC A ULPGC  
HASTA DICIEMBRE 1996**

PROYECTOS	ANUALIDAD 1995	AUTORIZADO EN 1995	AUTORIZADO EN 1996	TOTAL AUTORIZADO	ANUALIDAD DE 1995 DISPONIBLE A 31/12/1996
Edif. Biblioteca General	30.292.368	26.742.777	3.549.591	30.292.368	0
Aulario C. Económicas y Empresariales	270.546.774	256.950.409	13.596.365	270.546.774	0
Edif. C. Económicas y Empresariales	30.236.403	14.877.751	15.358.652	30.236.403	0
Urb. Campus Tafira 2ª Fase	70.605.597	52.224.544	18.381.053	70.605.597	0
Rectorado (Antiguo Hospital Militar)	156.812.621	148.025.550	8.787.071	156.812.621	0
Edif. Veterinaria 2ª Fase	2.187.994		2.187.994	2.187.994	0
Reforma Pabellón A y B	625.200				625.200
<b>TOTAL</b>	<b>561.306.957</b>	<b>498.821.031</b>	<b>61.860.726</b>	<b>560.681.757</b>	<b>625.200</b>

CUADRO N° 2

**DISPOSICIONES DE FONDOS DE LA ANUALIDAD DEL PIUC 1996 AUTORIZADAS  
POR LA CAC A ULPGC HASTA DICIEMBRE DE 1996**

PROYECTOS	ANUALIDAD 1996	AUTORIZADO EN 1996	ANUALIDAD DE 1996 DISPONIBLE A 31/12/1996
Edif. Biblioteca General	73.661.392	393.992	73.267.400
Aulario C. Económicas y Empresariales	90.257.369	73.367.221	16.890.148
Edif. C. Económicas y Empresariales	478.486.179	273.818.811	204.667.368
Edif. C. Jurídicas	383.556.819	166.343.645	217.213.174
Centro Inter. C. de la Computación	88.348.249	41.154.588	47.193.661
Urb. Campus Tafira 2ª Fase	162.648.477	110.562.536	52.085.941
Residencia Univ. N° 1	103.844.521	0	103.844.521
Otras Residencias Universitarias	98.428.428	18.532.145	79.896.283
Rectorado (Antiguo Hospital Militar)	131.187.379	52.281.094	78.906.285
Reforma Edif. C. de la Salud	6.634.110	0	6.634.110
Urb. Interior del Campus	156.761.028	32.749.971	124.011.057
Edif. Veterinaria 2ª Fase	112.405.003	9.682.865	102.722.138
Ref. Pabellones A y B (Antiguo seminario)	89.760.902	0	89.760.902
Incidencia y Reserva de obra	75.545.535	0	75.545.535
<b>TOTAL</b>	<b>2.051.525.391</b>	<b>778.886.868</b>	<b>1.272.638.523</b>

CUADRO N° 3

**INVERSIONES DE LOS PROYECTOS DE LA ULPGC QUE A DICIEMBRE DE 1996 HAN SIDO FINANCIADAS CON LA ANUALIDAD PARA 1994, 1995 Y 1996 DEL PLAN DE INVERSIONES UNIVERSITARIAS (LEY 8/94)**

PROYECTOS	INVERSIONES FINANCIADAS CON ANUALIDAD PARA 1994 LEY 8/94			INVERSIONES FINANCIADAS CON ANUALIDAD PARA 1995 LEY 8/94			INVERSIONES FINANCIADAS CON ANUALIDAD PARA 1996 LEY 8/94			TOTAL DE INVERSIONES FINANCIADAS
	OBRA	HONORARIOS	EQUIPAMIENTOS	OBRA	HONORARIOS	EQUIPAMIENTOS	OBRA	HONORARIOS	EQUIPAMIENTOS	
Edif. C. Básicas	126.026.706	15.063.949	244.309.345							126.026.706
Edif. Biblioteca General	348.614.977	8.385.023	25.568.033	4.723.935			393.992			374.184.010
Inst. Deportiva 4º Fase	208.423.042	7.576.958							208.423.042	7.576.958
Aulaio C. Económicas y Empresariales	319.234.316	21.165.685	263.265.022	7.281.752	2.150.822	910.400	70.325.999	584.630.159		70.325.999
Edif. C. Económicas y Empresariales	87.620.000			27.446.274	2.790.129		260.980.597	12.838.214		376.028.871
Edif. C. Jurídicas	42.322.807	1.277.193					163.191.742	3.151.903		205.514.549
Edif. Granja Clínica Veterinaria	110.695.632	8.239.574	118.776.784					110.695.632		8.239.574
Aulaario Telecomunicaciones	79.511.514	5.605.237							79.511.514	5.605.237
Edif. Ingenierías, Mod. Ampliación	300.282.937	14.371.707	35.546.200						300.282.937	14.371.707
Ampliación Edif. Humanidades	62.496.386	3.687.623	29.215.991						62.496.386	3.687.623
Centro Intern.C. de la Computación										29.215.991
Urb. Campus de Tafira 2º Fase	5.786.000	10.314.000	69.841.805	763.792			41.154.588		41.154.588	0
Residencia Universitaria Núm. 1	1.397.757									1.397.757
Otras Residencias Universitarias										0
Rectorado (Antiguo Hospital Militar)	44.947.903	52.097		152.117.021	4.695.600		51.835.571	445.523		248.900.495
Pabellón de Gobierno y Serv. Administrativo	148.750									148.750
Urb. Interior del Campus							32.749.971			32.749.971
Adquisición Patrimonial	230.000.000								230.000.000	0
Edif. Veterinaria 2ºFase										9.682.865
Incidencia y Reserva de Obra	63.760.254		13.646.326	0						63.760.254
<b>TOTAL</b>	<b>2.031.848.890</b>	<b>95.739.046</b>	<b>441.494.646</b>	<b>538.239.155</b>	<b>22.442.602</b>	<b>0</b>	<b>670.918.468</b>	<b>37.642.401</b>	<b>70.325.999</b>	<b>155.484.049</b>
										<b>511.820.645</b>

**DOCUMENTACIÓN QUE NO CONSTABA EN LOS EXPEDIENTES EXAMINADOS DE LA ULPGC****EDIFICIO CIENCIAS JURÍDICAS****OBRAS****CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DEPARTAMENTAL**

(expediente nº 020.06/95/622/10)

- Certificado del Servicio de Gestión Financiera sobre la existencia de crédito para acometer la obra.

**HONORARIOS****REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO DEL EDIFICIO DEPARTAMENTAL**

(expediente nº 30/92/628SUB/8)

- Pliego de cláusulas administrativas particulares donde quedan establecidos los derechos y obligaciones de las partes.

- Informe del Servicio Jurídico sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares de aplicación al contrato.

- Certificado del Servicio de Gestión Financiera sobre la existencia de crédito para acometer la asistencia.

- Documentación que soporta la adjudicación de la elaboración del proyecto al arquitecto redactor.

**REALIZACIÓN DEL ESTUDIO GEOTÉCNICO**

(expediente nº 020/94/622SUB/37)

- Pliego de cláusulas administrativas particulares donde quedan establecidos los derechos y obligaciones de las partes.

- Informe del Servicio Jurídico sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares de aplicación al contrato.

- Certificado del Servicio de Gestión Financiera sobre la existencia de crédito para acometer la asistencia.

- Documentación que soporta la adjudicación de la realización del estudio geotécnico a la empresa a la que se le adjudicó.

- Contrato celebrado entre las partes para la realización del estudio geotécnico.

**DIRECCIÓN DE LA OBRA DEL EDIFICIO DEPARTAMENTAL**

(expediente nº 020.06/95/628SUB/6(219))

- Certificado del Servicio de Gestión Financiera sobre la existencia de crédito para acometer la asistencia.

- Documentación que soporta la adjudicación de la dirección de la obra al arquitecto al que se le adjudicó.

**REDACCIÓN DEL PROYECTO DE SEGURIDAD DEL EDIFICIO DEPARTAMENTAL**

(expediente nº 020/95/628SUB/14)

- Certificado del Servicio de Gestión Financiera sobre la existencia de crédito para acometer la asistencia.

- Documentación que soporta la adjudicación de la elaboración del proyecto al arquitecto redactor.

**REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE LA OBRA "INSTALACIÓN DE VENTILACIÓN, CLIMATIZACIÓN, ELECTRICIDAD, FONTANERÍA Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL EDIFICIO DEPARTAMENTAL"**

(expediente nº 020.06/96/628SUB/1 y 2)

- Informe del Servicio Jurídico sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares de aplicación al contrato.

- Certificado del Servicio de Gestión Financiera sobre la existencia de crédito para acometer la asistencia.

- Documentación que soporta la adjudicación de la elaboración del proyecto y dirección de la obra a los arquitectos a los que se les adjudicó.

**URB. CAMPUS DE TAFIRA 2<sup>a</sup> FASE****OBRAS****OBRA PRINCIPAL**

(expediente nº 020/95/622SUB/5)

- Certificado del Servicio de Gestión Financiera sobre la existencia de crédito para acometer la asistencia.

**HONORARIOS****REDACCIÓN DEL PROYECTO**

(expediente nº 010/93/622SUB/16)

- Certificado del Servicio de Gestión Financiera sobre la existencia de crédito para acometer la asistencia.

- Documentación que soporta la adjudicación de la elaboración del proyecto al arquitecto redactor.

**DIRECCIÓN DE LA OBRA**

(expediente nº 020.12/95/622SUB/4, 5 y 6)

- Certificado del Servicio de Gestión Financiera sobre la existencia de crédito para acometer la asistencia.

- Documentación que soporta la adjudicación de la elaboración del proyecto y dirección de la obra a los arquitectos a los que se les adjudicó.

**RECTORADO (ANTIGUO HOSPITAL MILITAR)****OBRAS****REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO HOSPITAL MILITAR PARA SEDE DEL RECTORADO, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA Y CONSEJO SOCIAL**

(expediente nº 020/94/622SUB/18)

- Certificado del Servicio de Gestión Financiera sobre la existencia de crédito para acometer la obra.

- Acta de comprobación del replanteo de la obra.

**HONORARIOS****REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE LA OBRA**

(expediente nº 020/94/622SUB/6)

- Certificado del Servicio de Gestión Financiera sobre la existencia de crédito para acometer la asistencia.
- Documentación que soporta la adjudicación de la elaboración del proyecto y dirección de la obra a quien se le adjudicó.

**REALIZACIÓN DEL ESTUDIO GEOTÉCNICO**  
(expediente nº 020/94/622SUB/22)

- Pliego de cláusulas administrativas particulares donde quedan establecidos los derechos y obligaciones de las partes.
- Informe del Servicio Jurídico sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares de aplicación al contrato.
- Certificado del Servicio de Gestión Financiera sobre la existencia de crédito para acometer la asistencia.
- Documentación que soporta la adjudicación de la realización del estudio geotécnico a quien se le adjudicó.
- Contrato celebrado entre las partes para la realización del estudio geotécnico.

**DIRECCIÓN DE LA OBRA**  
(expedientes nº 020/95/628SUB/20 y 21)

- Certificado del Servicio de Gestión Financiera sobre la existencia de crédito para acometer la asistencia.
- Documentación que soporta la adjudicación de la dirección de la obra a los aparejadores a los que se les adjudicó.

**REDACCIÓN DEL PROYECTO DE SEGURIDAD Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE SEGURIDAD**  
(expediente nº 020/94/628SUB/41)

- Certificado del Servicio de Gestión Financiera sobre la existencia de crédito para acometer la asistencia.

- Documentación que soporta la adjudicación de la redacción del proyecto de seguridad a quien se le adjudicó.

**REDACCIÓN DEL PROYECTO ELÉCTRICO Y DIRECCIÓN DE LA OBRA DE LA SEDE INSTITUCIONAL (REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO HOSPITAL MILITAR)**

(expediente nº 020.15/96/628SUB/5)

- Informe del Servicio Jurídico sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares de aplicación al contrato.
- Certificado del Servicio de Gestión Financiera sobre la existencia de crédito para acometer la asistencia.
- Documentación que soporta la adjudicación de la redacción del proyecto y dirección de la obra a quien se le adjudicó.

**ANEXOS AL ANEXO C. ECONÓMICA Y EMPRESARIALES**

**EQUIPAMIENTOS**

**SUMINISTRO, ENTREGA E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO**  
(expedientes nº 020.04/95/625SUB/2, 3, 4, 5 y 6)

- Certificado del Servicio de Gestión Financiera sobre la existencia de crédito para acometer el suministro.

**SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO**

(expedientes nº 020.04/95/625SUB/14, 19, 20 y 21)

- Certificado del Servicio de Gestión Financiera sobre la existencia de crédito para acometer el suministro.

**SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y ENSERES**

(expedientes nº 020.04/95/625SUB/11, 12, 13, 16, 17 y 18)

- Resolución por la que la universidad adjudica el suministro al tercero.